



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°553-2022-GM-MPS

Chimbote, 31 de agosto del 2022

VISTO. –

El Informe N°6344-2022-SGLyP-GAyF-MPS, con fecha de recepción 31 de agosto del 2022, mediante el mismo órgano encargado de contrataciones solicita la **APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 50-2022-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 - 2023”**, y;

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación el titular de la entidad, el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde bienes, servicios y obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, en ese sentido, el inciso 42.1 del Artículo 42° del RLCE, señala que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda;

Que, asimismo el Artículo 47°, documentos del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°553-2022-GM-MPS

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **“el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones**, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”.

Página | 2

Qué, mediante Informe N°6344-2022-SGLyP-GAyF-MPS, con fecha de recepción 31 de agosto del 2022, mediante el mismo órgano encargado de contrataciones solicita la Aprobación del Proyecto de las Bases Administrativas para el **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°50-2022-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 – 2023**, que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.

Que, el art° 48 inciso 1. **Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:** a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Qué, el art° 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **“Para convocar a un proceso de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los procedimientos de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento”.**

Que, mediante resolución de **Gerencia Municipal N°329-2022-GM-MPS** de fecha 17 de junio del año 2022 **se aprobó** el expediente de contratación de la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 – 2023**; por el monto de **S/ 239,820.00 (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles)**, y con previsión presupuestal para el año 2023 por el monto de **S/ 47,964.00 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100)** dando un monto total de **S/287,784.00 soles (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100soles)**, que se encuentra incorporado en el numeral referencial 50 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa 2022..





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°553-2022-GM-MPS

Que, mediante resolución de **Gerencia Municipal N°080-2022-GM-MPS** de fecha 23 de febrero del año 2022, **se asignó** al órgano encargado de contrataciones para el procedimiento de selección de la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 – 2023.**

Página | 3

Que, mediante Informe N°5995-2022-OEC/AS50-2022-MPS-01 DERVIDA-SIE 04-2022-MPS-2, de fecha 18 de agosto de 2022, el Órgano encargado de las Contrataciones emite el informe de Declaratoria de Desierto, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°50-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 – 2023**; en mérito al **Art. 65. DECLARACION DE DESIERTO 65.1** El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°46-2022-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA, convocatoria derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 03-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA, en que se declara desierto cuando no se cuenta con ofertas válidas, salvo en el caso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) oferta válidas. Artículo 65.3 “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de la Licitación Publica O Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de selección de adjudicación simplificada.

Que, mediante el MEMORANDO N°2608-202-GM-MPS, con fecha de recepción 19 de agosto del 2022, la gerencia municipal deriva el expediente para la continuidad del procedimiento conforme ley, para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°50-2022-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 – 2023.**

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado – SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°50-2022-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 - 2023”**, por el monto de **S/ 239,820.00 (Doscientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100 soles)**, y con previsión presupuestal para el año 2023 por el monto de **S/ 47,964.00 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100)** dando un monto total de **S/287,784.00 soles (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos**





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°553-2022-GM-MPS

Ochenta y Cuatro con 00/100soles), que se encuentra incorporado en el numeral referencial 50 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa 2022..

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al órgano encargado de contrataciones (Sub gerencia de Logística y Patrimonio) del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°50-2022-MPS-SEGUNDA CONVOCATORIA**, convocatoria derivada de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 04-2022-SEGUNDA CONVOCATORIA**, denominado: **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – PERIODO 2022 - 2023”**, y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc
GAYF
SGLyP
SGTM
GITIC
COMITE
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL